

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

EL TRANSBORDADOR DE VIZCAYA, S.L. (en adelante, la “**Sociedad**” o el “**Puente Colgante**”) ha implantado un Sistema Interno de Información, en adelante SII o Canal de Información, con la finalidad de asegurar la efectividad del Código Ético (https://puente-colgante.com/wp-content/uploads/2024/03/240209-Codigo-Etico_Puente-Colgante.docx.pdf), del resto de la normativa interna relativa a la supervisión, vigilancia y control para la prevención de riesgos penales y situaciones y conductas contrarias a las normas legales aplicables a la Sociedad y a su normativa interna.

Este Sistema de Información, que se constituye como una herramienta a disposición de todos los empleados del Puente Colgante así como de terceros que de cualquier forma colaboren con la organización, se encuentra diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que queda garantizada la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

El Canal es accesible a través de la web corporativa (enlace a la web <https://puente-colgante.com/>).

Quien desee realizar cualquier comunicación podrá hacerlo, incluso de forma anónima por cualquiera de las vías que ofrece el sistema interno de información de la Sociedad que se concretan en las siguientes:

- Dirigiéndose por escrito al correo electrónico expresamente habilitado al efecto en la dirección: comité.etica@puente-colgante.com o a través de correo postal a la atención del Comité de Ética en la dirección C/ Baria, N° 3 – Bajo, 48930 Las Arenas (Getxo) – Vizcaya.
- En el caso de empleados, mediante reporte, escrito o verbal, a su superior jerárquico, quien lo trasladará al Comité de Ética.
- Solicitando una reunión presencial que deberá tener lugar en el plazo máximo de siete días desde la solicitud.

En el caso de que la comunicación se realice verbalmente, ésta será documentada por medio de grabación, previa advertencia al informador, o transcripción, dando la posibilidad al informador de revisar y validar tal transcripción.

En todas las comunicaciones se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante, de cualquier tercero mencionado en la comunicación y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de las comunicaciones, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado, no obstante se permite la presentación de comunicaciones anónimas. Asimismo, se garantiza la confidencialidad cuando la comunicación sea remitida por canales que no sean los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, motivo por el cual la plantilla se encuentra debidamente informada en esta materia y lo remitirá inmediatamente al Comité de Ética

Igualmente, podrá informarse de los incumplimientos normativos a los que se refiere la Ley 2/2023 ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, siendo la comunicación interna a la organización la vía preferente para informar de este tipo de infracciones, siempre que pueda tratarse de manera efectiva y no exista riesgo de represalias.

El Puente Colgante dispone de un procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información en el que se describe de manera detallada el procedimiento a seguir desde que se recibe la información hasta que, en su caso, se adoptan las medidas oportunas en respuesta a la misma en caso de que constituya un supuesto de incumplimiento normativo.

Las previsiones de dicho Procedimiento respetan, en todo caso, las garantías de protección a los informantes con arreglo a lo establecido en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable dentro de la Organización de gestionar el funcionamiento del SII, así como de la recepción de la información sobre la posible comisión de una actuación

ilícita, irregular o impropia cometida en el seno de la Organización y la subsiguiente tramitación del expediente de investigación es el Comité de Ética, el cual informará periódicamente al Órgano de Administración acerca de las informaciones recibidas, siendo dicho órgano el último responsable en la toma de decisiones sobre la resolución de las informaciones recibidas.

El SII de la Sociedad reafirma el compromiso adquirido por el mismo de que toda actividad ilícita por parte de la Organización o de cualquiera de sus directivos, empleados, o terceros que de cualquier forma colaboren con la Organización será rigurosamente investigada, adoptándose las medidas que de conformidad con la normativa interna y externa sean procedentes.